Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00165-00
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	CLAUDIA PATRICIA MORENO
Demandado	AGROAVICOLA ITALIA S.A.S hoy AGROGANADOS ITALIA S.A.S. y OTROS.
Asunto a resolver:	Tiene por contestada la demanda

El despacho tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada Agroavicola Italia S.A.S., hoy **AGROGANADOS ITALIA S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 830.082.561-2, representada legamente por el señor Justo Aníbal Vásquez Durán, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.874, por venir el con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, aclarando que no fueron propuestas excepciones de mérito.

Reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. **Omar Alexis Uribe Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.058, T.P. No. 552.704, vigente según el certificado número 532828, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada Agroganados Italia S.A.S., conforme y en los términos del poder especial conferido.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado, el correo electrónico notificacionesabogadouribe@gmail.com.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutiva del auto de fecha 25 de enero del presente año, mediante el cual se admitió la demanda, procediendo a emplazar al demandado **Juan Manuel Méndez**, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 del presente año.

Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de la notificación del demandado **Yimmy Ortegón**, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de que, vencido dicho término sin el cumplimiento de tal carga, se decrete el desistimiento tácito de la demanda respecto de dicho demandado.

Una vez notificados el resto de demandados en la forma prevista anteriormente, córrase traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante, del escrito de oposición presentado por los demandados **Agroganados Italia S.A.S.** y su representante legal **Justo Aníbal Vásquez Durán**, con el fin de que adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual, se deberá remitir a la dirección de correo electrónico el correspondiente escrito de contestación de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E

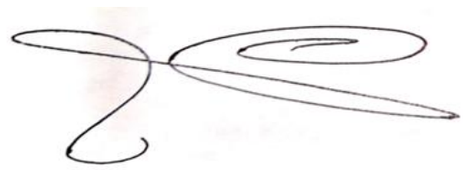

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.